



Expedida en Playas de Rosarito, B.C. a 15 de Enero del 2024.

PROPIETARIO DEL PREDIO.
 PRESENTE

En atención a la solicitud No. 817/2023 y en virtud de haber cumplido con los requisitos del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Esta Dirección concede el permiso necesario para la Construcción de obra para Barda Perimetral con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted] Ubicada en el Lote [redacted] de la Manzana [redacted] identificado con Clave Catastral: [redacted] en Calle [redacted] de la Colonia [redacted] Delegación [redacted] Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Deberá respetar 5 cm de separación a colindancias y desplantar barda perimetral al interior del predio.

La responsabilidad de la ubicación del desplante de la construcción recae sobre el propietario y conforme al deslinde presentado.

Materiales que se emplearan para la construcción de la obra:

Cimentación	Concreto Armado	Cerramientos y Trabes	Concreto Armado
Piso	No Aplica	Inst. Hidráulicas	No Aplica
Castillos y Columnas	Concreto Armado	Inst. Sanitaria	No Aplica
Muros	Block	Inst. de Gas	No Aplica
Techo	No Aplica	Inst. Eléctrica	No Aplica
Entrepiso	No Aplica	Inst. Especiales	No Aplica

Responsables

Propietario: [redacted]
 Director Responsable de Obra (DRO): [redacted]
 Perito número: [redacted]
 CED. FED: [redacted] CED. ESTATAL: [redacted]
 Corresponsable Estructural [redacted]

Autorización

Esta licencia se concede por el término de 270 días a partir de la FECHA DE EXPEDICIÓN, según lo indica el Art. 76 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad de Playas de Rosarito. También se hace mención que deberá tramitar ante la Dirección de Administración Urbana la Terminación de Obra o solicitar Prorroga antes de su vencimiento según lo establecido en el Art.65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y Arts.- 73 y 74 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. En caso de falsedad de la información recibida en los documentos de propiedad o cualquier información presentada y/o de no cumplir con las condicionantes que a continuación se describen, automáticamente queda sin validez esta licencia de construcción.

Observaciones y condicionantes:

1. Recibo de pago con No. Certificación: 33-1494 (barda) con fecha 12 de diciembre del 2023.
2. La presente licencia ampara una Construcción de obra para Barda Perimetral con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted]
3. Deberá de proveer las medidas de protección necesarias para su construcción y garantizar la resistencia, así como la estabilidad estructural de los elementos, desplantando barda perimetral al interior del predio, sin afectar las colindantes.
4. En caso de ocupar temporalmente la vía pública procedente de la construcción autorizada, deberá tramitar ante este departamento su licencia por ocupación temporal de la vía pública, en caso contrario la presente licencia quedará sin validez alguna y se procederá a la suspensión.
5. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de despachado deberá ingresar su 2do juego de planos para sello, de lo contrario se pagará por certificación de planos de proyectos autorizados conforme a la Ley de Ingresos Vigente.
6. De Acuerdo al Artículo 85 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., deberá colocar en la obra a la vista, sin letrero con los datos de número de licencia y datos de BRO y/o demás corresponsables, de lo contrario será acreedor a una multa de acuerdo al artículo 73 de la ley de Edificaciones del Estado de Baja California.



ATENTAMENTE
 "HORIZONTE DE POSIBILIDADES"

[Handwritten Signature]
 DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
 DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
 PLAYAS DE ROSARITO



CIDM/2
 c.c.p. Archivo

